

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JULIO DUARTE VARGAS  
DEMANDADOS: ANA BEATRIZ MENDEZ SÁNCHEZ Y OTROS  
RADICACIÓN: 2017-00173-00 (Procedente del Juzgado  
17 Civil del Circuito de Bogotá)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Séptima de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (ingresado al despacho el día de ayer), en proveído del 25 de enero de 2022, por medio del cual se declaró desierto el recurso de apelación incoado contra la sentencia emitida en esta sede judicial.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022

**Notificado el auto anterior por anotación**  
en estado de la fecha.

No. 42

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9bbb1b0f64982eb1885a2c8b88d549b081ac029f2b734a68bcb751608a7ed2**

Documento generado en 15/03/2022 09:50:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTES: MARTHA YANETH VILLALOBOS GARCIA Y OTROS  
DEMANDADOS: HECTOR GERMÁN CONTRERAS GIRALDO Y OTROS  
RADICACIÓN: 2020-00095-00 FOLIO: 288 TOMO: XXV

Obre en autos la documental allegada en el archivo 02 denominado “02MemorialSustituyePoder”, téngase en cuenta como sucesora procesal del demandante JULIO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS (Q.E.P.D.) a EDNA YINETH SANCHEZ CHAVEZ.

Reconózcase personería al abogado SEBASTIAN SANDOVAL PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.362.856 portador de la tarjeta profesional N°188.657 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de EDNA YINETH SANCHEZ VARGAS en los términos y para los efectos del poder allegado a folios 5 y 6 del archivo 02.

Requírase a la parte demandante para que indique si se inició proceso de sucesión del señor JULIO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS (Q.E.P.D.) y en caso afirmativo informe los herederos allí reconocidos.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.  
No. 42

República de Colombia  
Rama Judicial



**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 286338

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SEBASTIAN SANDOVAL PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71362996 y la tarjeta de abogado (a) No. 188657

Página 1 de 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 557853ad7a05c2c51fdb74a23a56b8f151ba04d0da116d4b61ca87890e49abd7

Documento generado en 15/03/2022 09:51:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.  
DEMANDADOS: PROBELCO S.A.S. Y OTRA  
RADICACIÓN: 2021-00197-00

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar el reporte de títulos que cargo secretaría al expediente el día de ayer (archivo 3).

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 42

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642a60182ba86a0d0597adab99a1f51a6ad07aafccf4cf0188bf3b3508dff6b7**

Documento generado en 15/03/2022 09:52:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: HUGO RUBIO CORTES  
RADICACIÓN: 2021 – 00003-00

En atención al escrito de cesión que obra en el archivo 2 denominado “02MemorialRemiteCesión” (cargado en el expediente el 14 de marzo hogañ) se considera procedente advertir que no hay lugar a emitir pronunciamiento al respecto, teniendo en cuenta que la demanda se rechazó desde el 10 de marzo de 2021 tal como se observa a folios 32 y 33 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.  
No 42

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdddec3e79c1f9e675f9b56880b2a914ca26d504c186ee14043b5556878654e7**

Documento generado en 15/03/2022 09:54:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: HUGO RUBIO CORTES  
RADICACIÓN: 2021 – 00003-00

En atención a la petición de los folios 34 y 35 del cuaderno 1 (cargada con la entrada del archivo 2) se considera procedente acceder a lo solicitado; en consecuencia, se dispone que por secretaría se haga entrega de los títulos valores originales que aportó la parte ejecutante.

Por secretaría en el término de ejecutoria de este proveído infórmese vía correo electrónico al interesado la fecha y hora en que deberá acercarse al Juzgado a recibir los pagarés.

NOTIFÍQUESE,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.  
No 42

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02df342a60bd7da0f79cf9542592dbf8c2918ca58af5da88ee0c7fcff5af4ae1**

Documento generado en 15/03/2022 09:54:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: RAFAEL ORTIZ CABRERA  
DEMANDADO: GREGORIO ALBERTO GIRALDO  
RADICACIÓN: 1998 – 01359

En atención a que cuando se emitió el auto de 7 de marzo del año que avanza no se había agregado dentro del archivo 18 el archivo 3 que se denominó “*Memorial Impulso*” y que ahora aparece con entrada de la mencionada fecha, se considera procedente resolver lo pertinente; en consecuencia, se advierte al solicitante demandado que debe estarse a lo resuelto en el proveído que lo requirió para que actuara por conducto de apoderado o en su defecto acreditara tal calidad.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022

**Notificado el auto anterior por anotación**  
en estado de la fecha.

No. 42

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c564824a050fa148e3effebdd203dd2e7acf41fd9c1947b2655144ee0f1292**

Documento generado en 15/03/2022 09:56:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL LA  
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO  
DEMANDADOS: MERCEDERS LUNA MARTÍNEZ Y OTROS  
RADICACIÓN: 2015 – 00641 – 00

Dado que la parte demandada no se pronunció frente al requerimiento realizado por este despacho en proveído del 2 de agosto de la pasada anualidad, atendiendo lo dispuesto en la audiencia celebrada el 7 de febrero de 2019, esto es que en caso de no cumplirse el acuerdo se tomarían las medidas pertinentes para garantizar lo pactado, el despacho considera procedente comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (reparto) para que hagan la entrega del bien objeto de la Litis a la parte demandante conforme lo dispuesto en la conciliación. Por secretaría líbrese despacho comisorio.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.  
No. 42

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb803f2ef1f70716315801004e9ec80a4e8a4617044d95e9c9043d234c735ff**

Documento generado en 15/03/2022 09:57:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2007-00410  
Demandante: BLANCA LILIANA NAVARRETE FLOREZ  
Demandado: ANA JOSEFA FORERO TAMAYO

Vista la solicitud que antecede, allegada por el señor HECTOR ANDRES AGUDELO SARMIENTO en correo electrónico del día 03 de marzo de 2022 y al ser procedente la misma, de acuerdo al artículo 597 del C.G.P., por secretaría actualícese el oficio para el levantamiento de la medida cautelar, conforme se ordenó en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 43
--

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6f8a71e960ec80f9c5ec1cb7723f43a0cb5bd2f4beb1abcb052f0060fb8d5a**

Documento generado en 15/03/2022 10:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2019-00522  
Demandante: SUBCONJUNTO KINGSTON  
Demandado: CARMELO GALIANO COTES y Otro

Visto el memorial con los reparos a la sentencia, allegados en tiempo por la apoderada de la parte demandada el día 07 de marzo de 2022 (Pág.6 archivo 10) por secretaría efectúese la remisión correspondiente ante el Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 43
--

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8c318cf2225d709b5acb1277c3c594814a3403f66afcf0bf1bd225ac4cb1ab**

Documento generado en 15/03/2022 10:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal  
Demandante: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ y Otros  
Demandado: Herederos Indeterminados de la señora  
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN y Otros  
Radicación: 2021-00488-00

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante comunicado No. 20227234873371 de fecha 23 de febrero de 2022 (archivo 04).

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 43
---

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93639242332728dcbe0ef68f28ffdfad3d2cdeda9da4721613144105a0119de5**

Documento generado en 15/03/2022 10:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal  
Demandante: EDELMIRA PEÑA CLAVIJO  
Demandado: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E  
INVERSIONES COMERCIALES S.A.  
Radicación: 2021-00490-00

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante comunicado No. 20227234873661 de fecha 23 de febrero de 2022 (archivo 04).

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 43
---

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9929b67a16bdba4001eeb6728705398fc78d8dfc24f31a9f1dd7d5471edce26**

Documento generado en 15/03/2022 10:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal  
Demandante: GERSON ANDRÉS MORENO CRUZ  
Demandado: GRATINIANO ADOLFO CARVAJAL RODRÍGUEZ  
Radicación: 2022-00004  
Proveído: Interlocutorio No. 190

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en debida forma, reúne las exigencias legales y formales el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por GERSON ANDRÉS MORENO CRUZ, JOSE OMAR MORENO RAMOS y HAROLD STEVEN MORENO CRUZ contra GRATINIANO ADOLFO CARVAJAL RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto mediante el procedimiento verbal de mayor cuantía. Art. 368 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de 20 días, al extremo demandado. Art. 369 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. ANDRÉS FERNANDO CONTRERAS SÁNCHEZ, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Previamente a decretar las medidas cautelares, préstese caución de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 590 del C. G. del P., por la suma de \$59.492.000,00 M/cte., dentro de los quince (15) días siguientes.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No.43

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61af71fcc9b40f04ed09bc7064b6d5bef2f04095ebe48a295db06955b90825f**  
Documento generado en 15/03/2022 10:04:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS  
RESTREPO  
Demandado: QUASTH TORRES IVAN ENRIQUE  
Radicación: 2022-0056-00  
Asunto: Mandamiento de Pago  
Proveído: Interlocutorio No.191

Como quiera que la presente demanda fue interpuesta en debida forma, reúne las exigencias legales y el título presta mérito ejecutivo, con base en los artículos 422 y 430 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra QUASTH TORRES IVAN ENRIQUE, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$216.807.841,11 M/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación representada en el pagaré No. 79693028, suscrito el 22 de junio de 2017.

1.1.1) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación liquidados a la tasa del 13.5% E.A, sin que supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique su pago.

1.1.2) \$16.541.120,17M/cte., por concepto de capital de trece (13) cuotas adeudadas correspondientes a los meses de febrero de 2021 a febrero de 2022 sobre la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, discriminadas en la demanda.

1.1.3) Por los intereses de mora sobre las cuotas anteriormente referidas, liquidados a la tasa del 13.5% E.A, sin que supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique su pago.

1.1.4) \$21.160.364,66 M/cte., por concepto de intereses de plazo sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa de 9.00% efectivo anual, pactada en el título valor objeto de la ejecución, desde el 5 de febrero de 2021 hasta el 5 de febrero de 2022.

1.1.5) \$4.997.208,72 M/cte., equivalente a los seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas, pactados en el título base de la ejecución, comprendidos entre el 05 de febrero de 2021 hasta el 5 de febrero de 2022.

2) Sobre las costas del proceso y la venta en pública subasta, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

3) DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula No.50N-20799098. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2 del C.G.P

4) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G.P.

5) NOTIFICAR esta providencia al extremo ejecutado en la forma y términos establecidos en los arts. 290, 291, 292 y 301 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

6) OFICIAR a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN- para los fines previstos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

7) RECONOCER personería a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

8) REQUERIR a la demandante para que, dentro de los cinco días siguientes y en el horario de nueve de la mañana (09:00 am) a doce (12:00 pm), de los días martes y viernes, a su elección, allegue los originales del título base de ejecución. Lo anterior, con fundamento en el numeral 12, artículo 78 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

2022-00056

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 43

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b6fbd0c50c7b8e1074de68cbe9f614b69341c7e4a56c5d13bd33ee4d74e7ad**

Documento generado en 15/03/2022 10:04:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**